

MINUTA PROYECTO DE LEY: ESTRUCTURA CARCELARIA QUE PERMITA REAL REINSERCIÓN SOCIAL

I.- IDEAS MATRICES Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

1.- La estructura carcelaria actual, con penales inmensos con exceso de población interna, en la cual convive hacinados y en malas condiciones de infraestructura imposibilita tener altos porcentajes de éxito en la reinserción social.

2.- El panorama carcelario actual constituye un atentado contra la dignidad de las persona, vulnerando normas internacionales vigentes como lo son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana de DDHH, y una serie de Reglas Internacionales vigentes sobre la materia.

3.- Agravan lo anterior, la convivencia de distinta clases de reclusos, donde se mezclan primerizos con internos de mayor peligrosidad, convirtiéndose en escuelas del delito, dificultando la reinserción.

4.- Según la información pública disponible del sitio web www.gendarmeria.gob.cl los establecimientos penitenciarios se clasifican en Centros de Detención Preventiva (C.D.P.) destinados a detenidos y sujetos a prisión preventiva; Centros de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen cerrado, semiabierto y y abierto; Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F.); y Complejos penitenciarios (C.P.)

5.- Búsqueda de doctrina de sobre la Reinserción Social.

6.- INVESTIGAR LOS PROGRAMAS VIGENTES DE REINSERCIÓN SOCIAL.

7.- INVESTIGAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A REINSERCIÓN SOCIAL Y LAS TASAS DE ÉXITO.

8.- ANALIZAR MODELOS CARCELARIOS COMPARADOS:

- LATINOAMÉRICA
- EEUU
- CANADA
- MODELO PAISES NORDICOS

9.- Estas materias están en consonancia con las propuestas programáticas sobre seguridad pública indispensable para la buena convivencia, particularmente Infraestructura carcelaria y la reinserción social de los internos.

10.- En Editorial del El Mercurio sobre la realidad carcelaria regional, se señalan estadísticas del perfil de los presos en rango etario, nivel educacional, delitos, gastos diarios, porcentajes de reincidencia.

Se señala que en Chile existe un hacinamiento de 108%, y el gasto por preso es de 580mil mensuales, con reincidencia de 39,5%.

II.- NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES

El ministerio de Justicia en su sitio web sobre reinsercionsocial.cl señala un catálogo de normas dispersas relativas al tema que es necesario estudiar, a fin de efectuar las modificaciones pertinentes.

Las más importantes son:

- 1.- Decreto Ley N° 321 de 1925, sobre Libertad Condicional.
- 2.- Decreto Ley N° 2.859 de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile
- 3.- Ley N° 18.216 de 1983, sobre Penas Sustitutivas, modificada por la Ley 20.603
- 4.- Decreto N° 518 de 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios
- 5.- Decreto N° 943 de 2011, Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, entre otras.

III.- MODELO A PRIORI.

Previo al análisis particular y el resultado obtenido, se debería considerar la creación de pequeños recintos penitenciarios (del tamaño de casas), dónde determinados tipos de condenados puedan cumplir sus penas con la posibilidad cierta de reinserción social, en casa-cárceles armónicas con las ciudades, donde el rol y actuar de gendarmería sea diverso al actual.

En suma, un modelo de reinserción no neoliberal, el cual, ha demostrado su fracaso con los mismos números mostrados en la Editorial ya referida.